



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero de 2024.

VISTOS: El Memorandum N° 034-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 10 de enero de 2024 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Acta de Asamblea General N° 001-2024-CAFAE emitida el 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo el artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración; entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 097-82-PCM, se establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo estará integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General, o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el literal a.1, a.2 y a.3 de la novena disposición transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

- a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
- a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.
- a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas", se indica que, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la ley; en concordancia con lo dispuesto





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de enero de 2024.

en la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Gubernamentales";

Que, mediante carta emitida por la Presidenta del Comité Electoral CAFAE, hace de conocimiento la lista única inscrita y aprobada en Asamblea General a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, asimismo solicita se designe a su representante que se desempeñará como Presidente Titular (TAP Nombrado) por el periodo de 02 años (2024 - 2025) y su designación deberá ser efectiva mediante acto resolutivo;

Que, mediante Acta de Asamblea General Nº 001-2024-CAFAE emitida el 10 de enero de 2024, presidida por la presidenta Srta. Juana Irene Mamani Cuellar, se mantuvo como acuerdo la elección de los miembros titulares y suplentes del directorio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo CAFAE del Hospital Regional de Moquegua periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025;

Contando memorándum emitido por la Dirección Ejecutiva disponiendo la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional de Moquegua correspondiente al periodo de 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
JUANA IRENE MAMANI CUELLAR	04406510	Presidente
AURORA VILLENA RAMOS	04407219	Secretaria
MARIO JESÚS PARILLO CHOQUE	04430227	Tesorero
FRANKLIN EUSEBIO ASCONA CENTENO	40463985	Vocal
MIEMBROS SUPLENTE		
NANCY ROXANA NOVOA ZEBALLOS	29279840	Presidente
ESTELA EUGENIA NINA LIU	04404765	Secretaria
JUAN JOSÉ ARIAS QUINTANILLA	04408296	Tesorero

Artículo 2º.- DISPONER Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional de Moquegua, proceda y ejercite sus funciones acorde a su reglamento interno y al marco normativo vigente.

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 339-2021-DIRESA-HRM/DE emitida el 23 de diciembre de 2021.

Artículo 4º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(07) MIEMBROS DEL COMITE
(07) LEGAJO
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOHANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA